

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice reformar los artículos 4, 5, 15 y adicionar una fracción III al artículo 17 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2010, se dio cuenta con la iniciativa presentada por la Regidora Lourdes Arellano Aguilera, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la actualización del Reglamento del Consejo de Crónica del Municipio de Zapopan, Jalisco. La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 61/10.

2. La iniciativa antes citada propone las siguientes reformas:

“PRIMERO.- Que el artículo 4, en su fracción XI, del capítulo segundo, denominado “De las atribuciones del Consejo, se le remplace la cita de la *Comisión edilicia y permanente de archivo, crónica e historia*, por la de *Promoción Cultural*.”

SEGUNDO.- Que el artículo 5, del capítulo segundo, denominado “De las Atribuciones del Consejo”, se le remplace la cita de la *Comisión edilicia y permanente de archivo, crónica e historia*, por la de *Promoción Cultural*.

TERCERO.- Que el artículo 15, del capítulo séptimo, denominado “De los cronistas en particular”, quede de la siguiente manera: “El Consejo en pleno podrá designar cronistas para delegaciones y agencias, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo que el mismo Consejo determine y no tiene voto, solo voz informativa, desempeñando esta tarea en apoyo de la del Consejo”.

CUARTO.- Que el artículo 17, del capítulo séptimo, denominado “De los cronistas en particular”, le sea agregada la fracción III, en la cual se exprese: “Entregar al Consejo las tesis que contengan temas relacionados al Municipio de Zapopan, Jalisco.”

3. De igual forma, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2010, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el Regidor Jaime Prieto Pérez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación y adición al artículo 5 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco. La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 78/10.

4. La iniciativa en comento propone la siguiente reforma:

“PRIMERO.- Se modifica y adiciona el Artículo 5 del reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como a la letra manifiesta lo siguiente:

Capítulo Tercero

Del funcionamiento e integración del Consejo de Crónica e Historia

*Artículo 5º El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de tres cronistas denominados Consejeros; estos serán puestos por la **Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural**, ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. Dentro del Consejo participará el Cronista Municipal de Zapopan, como un miembro más. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el titular de la Dirección de Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. Los trabajos que realicen los integrantes...*

*SEGUNDO.- Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Colegiadas y Permanentes de **Gobernación**, y de **Reglamentos y Puntos Constitucionales**”*

5. Asimismo, la Dirección del Archivo Municipal expresó su opinión respecto a las modificaciones antes propuestas y consideró conveniente se modifique el artículo 5 del citado Reglamento para que el Consejo de Crónica e Historia se integre por un cronista y 2 historiadores, a fin de otorgarle versatilidad y mayor participación de la sociedad civil.

CONSIDERACIONES

1. Que la función del Consejo de Crónica es vital importancia en la historia escrita del Municipio de Zapopan, ya que constituye un espacio de expresión permanente, de investigación y de estudio que permite hacer la crónica cotidiana del quehacer de los zapopanos. Gracias a las actividades que se desarrollan en el Consejo se pueden plasmar los sucesos históricos, sociales y culturales, involucrando a la sociedad civil.

2. El artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal“.

3. La Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 41 lo siguiente:

“Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I.** El Presidente Municipal;
- II.** Los regidores;
- III.** El Síndico; y
- IV.** Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales“.

4. La presente resolución se encuentra fundamentada en lo establecido por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan que el Municipio libre es base de la división territorial así como de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

5. Es por eso que los Regidores que suscribimos el presente dictamen nos unimos a tan significativa iniciativa, con el fin de dar un impulso a la cultura, a la participación social y al fomento de la historia y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 28, 30, 44, 58 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se aprueban las reformas a los artículos 4, 5, 15 y la adición de una fracción III al artículo 17 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 4º El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

De la I a la X....

XI. Informar a la Comisión Colegiada y Permanente **de Promoción Cultural**, acerca de la renuncia, falta absoluta o separación por cualquier causa de sus integrantes.”

“Artículo 5º El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de **un cronista y dos historiadores** denominados Consejeros; estos serán puestos por la Comisión Colegiada y Permanente **de Promoción Cultural**, ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. Dentro del Consejo participará el Cronista Municipal de Zapopan, como un miembro más atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 del presente Reglamento El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el titular de la Dirección de Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. Los trabajos que realicen los integrantes serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

...”

“Artículo 15º El Consejo en pleno podrá designar cronistas para delegaciones y agencias, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo que el mismo Consejo determine, los cuales no tendrán voto, solo voz informativa, desempeñando esta tarea en apoyo de la del Consejo.

...”

“Artículo 17. El Consejo designará de entre los académicos prominentes de las universidades públicas o privadas, a quienes fungirán como cronistas universitarios, que tendrán además de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior las siguientes:

I. Realizar trabajos de investigación y análisis que conlleven a rescatar el valuarde histórico de la educación en su centro universitario;

II. Mantener contacto permanente entre las universidades y el Consejo; y

III. Entregar al Consejo las tesis que contengan temas relacionados al Municipio de Zapopan, Jalisco, con el propósito de incrementar el acervo municipal.”

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de las reformas y a los artículos 4, 5, 15 y la adición de una fracción III al artículo 17 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 61/10 y 78/10. Se autorice reformar los artículos 4, 5, 15 y
adicionar una fracción III al artículo 17 del Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.
fecha _____ Mayo de 2010

de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del H. Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, a la Directora del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar las publicaciones correspondientes en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas a los artículos 4, 5, 15 y la adición de una fracción III al artículo 17 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO del Ayuntamiento, para que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y
DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
06 DE MAYO DE 2010

HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ
A FAVOR

LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ
A FAVOR

GABRIELA VÁZQUEZ FLORES
A FAVOR

KARINA CORTÉS MORENO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

MARÍA SOFÍA VALENCIA ABUNDIS
A FAVOR

AÍDA ARACELI DEL RAYO RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

CARLOS MANUEL GARCÍA ARELLANO
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 61/10 y 78/10. Se autorice reformar los artículos 4, 5, 15 y
adicionar una fracción III al artículo 17 del Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.
fecha _____ Mayo de 2010

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

GONZALO MORENO ARÉVALO
A FAVOR

**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**
06 DE MAYO DE 2010

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

GABRIELA VÁZQUEZ FLORES
A FAVOR

KARINA CORTÉS MORENO
A FAVOR

ARNOLDO RUBIO CONTRERAS
A FAVOR

LOURDES ARELLANO AGUILERA
A FAVOR

LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ
A FAVOR

COH/ESLF/MIVC